

Sistema de Legislación Empresarial
Publicación Nro.2917-2918 de fecha miércoles 2 de agosto de 2006
Confederación de Empresarios Privados de Bolivia
Texto de Consulta

LEY N° 3457
LEY DE 8 DE AGOSTO DE 2006

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EI HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO. Transfiérase el equipo de maquinaria pesada de la ex CORDECH, a propiedad del Gobierno Municipal de Macharetí, a título gratuito, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Tractor oruga marca CATERPILLAR, Modelo D7H, Serie II, año 1990, Serie 3306/08Z64055/7C2032, color amarillo, placa oficial N° interno TD7-08.
2. Motoniveladora articulada, Marca FIATALLIS, Modelo FG75 AM, año 1980, Serie 83ª0207, color amarillo, Motor 344,919-059-06430.
3. Tipo tractor agrícola, Marca JHON DEERE 526061 CD, Modelo 2140 Sencillo, color verde, Motor 4239 TL03, Chasis 45819L.
4. Tipo tractor agrícola, Marca VALMET industria brasilera, Modelo 148 4x4 turbo, Serie 0148-4008061, motor diesel, chasis turbo, 6 Cilindros.
5. Carriol super tatú, Modelo 1980.
6. Volqueta VOLVO tipo N10 6x4, color amarillo de 8 cubos de capacidad, Modelo 1989, Motor volvo NB 8C 25M, UIN 9BVNOA1DOKE619355.
7. Camioneta Toyota Land Cruiser 4x4, color verde año 1998, con Placa N° 468-YLY y N° de Motor 6EN1-3E-0172105.
8. Un conjunto de llaves, marca ESNAPON.
 - a. Un estuche de herramientas de 34 piezas para equipo pesado correspondiente al código N° 1909010303.
 - b. Una caja, con juego de extractores hidráulicos código N° 1907360036.
 - c. Un estuche, de herramientas combinadas código N° 1909010304.
 - d. Un teclé de tres TN, color amarillo código N° 0609020019.
 - e. Una prensa, para vulcanizar código N° 0609010092.
 - f. Un soldador metálico de arco, color amarillo Código N° 0609010086.
 - g. Una compresora de aire, color azul código N° 0609010085.
 - h. Un esmeril de dos piedras, código N° 0609010091.

La Prefectura de Chuquisaca, queda encargada del cumplimiento de la presente ley.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil seis años.

Fdo. Roger Pinto Molina Presidente en Ejercicio H Senado Nacional, Edmundo Novillo Aguilar, Ricardo Alberto Díaz, Félix Rojas Gutiérrez, Oscar Chirinos Alanoca, Alex Cerrogrande Acarapi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de agosto de dos mil seis años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.